RESOLUCIÓN No 205-A-GADMCS-2026

Ing. Fredy Cabrera
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO

CONSIDERANDO:

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medranas unidades productivas"

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional […]".

QUE, de conformidad con el Art. 60, literal A del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son atribuciones del Alcalde: “Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador sindico”.

QUE, se observarán las disposiciones establecidas en los lineamientos, políticas, pliego y la Guía de Contratación Pública para proyectos financiados por el BEI; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y demás normativa nacional vigente, como norma supletoria

QUE, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 148 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 87, de 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional. – En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado con los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley".

QUE, en el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos".

QUE, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Comisión técnica. – La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, incluidos los procedimientos de régimen especial y procedimientos especiales cuyo presupuesto referencial será igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del

correspondiente ejercicio fiscal, que deberá estar integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponde a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. (…) ";

QUE, mediante Oficio Nro. 667-A-GADMCS-2024, de fecha 30 de octubre de 2024, y Oficio Nro. 0266-A-GADMCS-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. el financiamiento destinado a ejecutar el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, EN EL SECTOR URBANO DEL CANTÓN SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO – PRIMERA ETAPA"**.

QUE, mediante Certificación Nro. CERTIFICACIÓN-001-2026, de fecha 18 de mayo de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte correspondiente al proyecto.

QUE, mediante Decisión Nro. 2026-GGE-114, expedida el 29 de mayo de 2026, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. resolvió aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, hasta por el monto de **USD 2.316.607,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, destinado a financiar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, EN EL SECTOR URBANO DEL CANTÓN SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO – PRIMERA ETAPA".

QUE, de conformidad con la referida Decisión, el financiamiento aprobado contempla una tasa de interés nominal anual del 8,54 %, reajustable trimestralmente conforme a

las condiciones establecidas por la entidad financiera, y un plazo de quince (15) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

QUE, el artículo 5 de la Decisión Nro. 2026-GGE-114 establece que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago asumirá, por concepto de contraparte, el valor de **USD 348.931,42 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, destinado a cubrir los componentes correspondientes a fiscalización, escalamiento de costos, reajuste de precios, contingencias, participación ciudadana, difusión y publicidad.

QUE, conforme al artículo 4 de la mencionada Decisión, para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago deberá presentar los documentos habilitantes de su competencia, incluyendo la certificación del Secretario del Gobierno Municipal en la que conste la aprobación del Concejo Municipal respecto del financiamiento, la obligación presupuestaria para el pago de la deuda y de la contraparte, la autorización al representante legal para suscribir el contrato y las autorizaciones relacionadas con el mecanismo de débito automático y pignoración de rentas, en los términos establecidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

QUE, en virtud de la aprobación del financiamiento y con la finalidad de dar continuidad a las gestiones administrativas y financieras necesarias para la ejecución del proyecto de alcantarillado sanitario y pluvial, corresponde al Concejo Municipal conocer y resolver sobre los aspectos de su competencia, de conformidad con la normativa legal vigente y las condiciones establecidas en la Decisión Nro. 2026-GGE-114 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

QUE, mediante Resolución Nro. 2025-DIR-064, de 27 de octubre de 2025, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. resolvió conocer y aprobar el “Programa para el Acceso Sostenible al Agua y Saneamiento – PRASAS-BEI”;

QUE, con fecha 9 de noviembre de 2025, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. suscribieron el Contrato de Financiación FI N.º 98090, cuyo objetivo es financiar proyectos destinados a mejorar el suministro de agua potable, la gestión de aguas residuales y pluviales, y el manejo de residuos sólidos en los gobiernos autónomos descentralizados municipales del Ecuador, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del medio ambiente y la mitigación de los efectos del cambio climático;

QUE, mediante Decisión Nro. 2026-GGE-042, de 05 de marzo de 2026, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa para el Acceso Sostenible al Agua y Saneamiento – PRASAS-BEI, que establece las condiciones y procedimientos aplicables a los proyectos financiados en el marco de dicho programa;

QUE, mediante Oficios Nro. 667-A-GADMCS-2024, de 30 de octubre de 2024, y Nro. 0266-A-GADMCS-2026, de 15 de mayo de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., Sucursal Zonal Austro, el financiamiento para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, EN EL SECTOR URBANO DEL CANTÓN SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO - PRIMERA ETAPA";

QUE, mediante Informe de Evaluación Nro. BDE-GSZA-2026-0382-M, de 14 de mayo de 2026, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. efectuó la evaluación correspondiente al financiamiento del referido proyecto, el cual fue calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de Matriz, en Sesión Ordinaria Nro. 019-COM-CIP-BDE BP-2026-ORD, celebrada el 28 de mayo de 2026;

Que, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representado por su Gerente General; la Sucursal Zonal Austro, en calidad de operador del financiamiento; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago, representado por su alcalde, Ing. Fredy Lenín Cabrera Riera, en calidad de prestatario; y el Banco Central del Ecuador, en calidad de agente fiscal, financiero y depositario de recursos públicos, suscribieron el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, destinado a financiar la ejecución del proyecto antes referido;

Que, conforme a la cláusula séptima del referido contrato, el financiamiento será amortizado en un plazo de quince (15) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, bajo las condiciones financieras establecidas en dicho instrumento;

Que, la cláusula décima sexta del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios establece que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago ejecutará el componente de obra civil mediante licitación nacional, observando los procedimientos que correspondan de acuerdo con los presupuestos y tipos de compra, en aplicación de los principios de la Guía de Contratación Pública para proyectos financiados por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP);

Que, la misma cláusula contractual establece que la fiscalización del proyecto será ejecutada mediante contratación pública externa, observando la normativa nacional de

contratación pública, por cuanto dicho componente no se encuentra financiado con recursos del Banco Europeo de Inversiones; y que los procesos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago;

Que, de conformidad con las cláusulas décima novena y vigésima segunda del contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago se obliga a cumplir las disposiciones del Reglamento Operativo del Programa PRASAS-BEI, la Guía de Contratación Pública para proyectos financiados por el BEI, el Marco de Gestión Ambiental y Social, las especificaciones técnicas, presupuestos, diseños aprobados y demás condiciones establecidas en el correspondiente Informe de Evaluación y en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;

Que, en virtud del financiamiento aprobado y de las obligaciones asumidas mediante el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago adoptar las acciones administrativas, técnicas, presupuestarias y contractuales necesarias para la ejecución del proyecto, observando las condiciones establecidas por los organismos financiadores y la normativa legal aplicable.

Que, mediante Certificación Presupuestaria N°502, se desprende lo siguiente:

PARTIDA(S) PRESUPUESTARIA(S)				
Funcion	Programa/Tarea	Partida	Denominacion	Valor a
3.2.1	Gestión De Agua Potable Y Alcantarillo	7.5.01.03.01	Construccion del alcantarillado sanitario y pluvial de la cabecera cantonal santiago, etapa 1	2.316.607,00
			Suman	2.316.607,00

Que, mediante CERTIFICACIÓN POA 2026 Nro. POA-GADMCS-2026-207, de fecha 29 de septiembre de 2026, se desprende que: “"CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CABECERA CANTONAL SANTIAGO DE MÉNDEZ, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO – PRIMERA ETAPA"

Que, mediante Memorando Nro. GADMCS-CAPA-2026-0308-M, de fecha 08 de octubre de 2026, suscrito por Ing. Adixon Jordano Meneses Heras COORDINADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, manifiesta lo siguiente: “*en mi calidad de Coordinador de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago y encargado del proceso de contratación de “CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CABECERA CANTONAL SANTIAGO DE MÉNDEZ, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO – PRIMERA ETAPA”, remito para su*

conocimiento y aprobación los pliegos y documentos preparatorios del procedimiento.

En virtud de que se cuenta con los elementos necesarios para promover una contratación competitiva, transparente y técnicamente ejecutable, solicito se autorice la continuación del trámite y se emita la resolución correspondiente."

En uso de mis atribuciones legales y reglamentarias

RESUELVO

ARTÍCULO 1.- APROBAR los Pliegos y el cronograma para el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional, signado con el código No. LPN-GADMCS-2026-001 cuyo objeto de Contratación: "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CABECERA CANTONAL SANTIAGO DE MÉNDEZ, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO – PRIMERA ETAPA"

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional, signado con código: No. LPN-GADMCS-2026-001 cuyo objeto de Contratación: "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CABECERA CANTONAL SANTIAGO DE MÉNDEZ, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO – PRIMERA ETAPA", cuyo presupuesto referencial es de (2.316.607,00) DOS MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SIETE CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA. El plazo estimado para ejecución del contrato es de (540) días calendario, contados A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE INICIO DE LA OBRA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Para la mencionada contratación se observarán las disposiciones establecidas en los lineamientos, políticas, pliego y la Guía de Contratación Pública para proyectos financiados por el BEI; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y demás normativa nacional vigente, como norma supletoria

ARTÍCULO 3.- CONFORMAR la Comisión Técnica, para que bajo su responsabilidad lleven adelante las fases preparatoria y precontractual del procedimiento de Licitación Pública Nacional del proyecto que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CABECERA CANTONAL SANTIAGO DE MÉNDEZ, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO – PRIMERA ETAPAL", con base a lo establecido en los lineamientos, políticas, pliego y la Guía de Contratación Pública para proyectos financiados por el BEI; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa nacional vigente, como norma supletoria. La Comisión técnica, estará integrado de la siguiente forma:

- **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Ing. Bolívar Manuel Villavicencio Lalangui Director de Obras Publicas
- **TITULAR DEL AREA REQUIRENTE:** Ing. Adixon Jordano Meneses Heras Coordinador de Agua Potable y Alcantarillado
- **PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** ING. Vicente Alexander Miguitama Guallpa Analista 2 Fiscalizador

Además, intervendrán con voz, pero sin voto, Ing. Andrea Conde, Directora Financiera del GADMCS y el Abg. Julio Muñoz, Procurador Síndico del GADMCS.

Los informes de la Comisión Técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Unidad de TICS y a la Dirección de Gestión Administrativa, dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente Resolución, Convocatoria, Pliego; y, demás documentación que se genere para el procedimiento de Licitación Pública Nacional signado con el código Nro. LPN-GADMCS-2026-001, en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago y la publicación como aviso de la convocatoria de Licitación Pública Nacional en el Portal Institucional del SERCOP.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago, a los 08 días del mes de octubre de 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FREDY LENIN CABRERA RIERA

Ing. Fredy Cabrera Riera
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO

DOY FE: La Secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago, certifica que la presente Resolución Administrativa Nro.205-A-GADMCS-2026, fue dada y suscrita por el Alcalde a los 08 del mes de octubre de 2026. De todo lo cual doy fe. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y a los archivos de resoluciones a mi cargo.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MILENA ESTEFANIA CARDENAS ESPINOZA

Abg. Milena Cárdenas Espinoza
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO